

**DECISIÓN 7/2022 DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE REQUIERE EL CESE DE COMUNICACIONES COMERCIALES DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE MENOS DE VEINTE GRADOS EN HORARIO NO PERMITIDO AL PRESTADOR COSTA NOROESTE TV**

REF. EXAC-2022-014

1. El Consejo Audiovisual de Andalucía ha detectado, a través de su sistema de seguimiento de medios, la emisión de comunicaciones comerciales de bebidas alcohólicas de niveles inferiores a 20 grados en horario no permitido por parte de Costa Noroeste TV (T.D.T.L. Costa Noroeste, S.L.). Los anuncios detectados, en los que publicitan diversas marcas comerciales de vinos, son los siguientes:

HORA INICIO	ANUNCIANTE
18/02/2022 17:31:12	BODEGAS CAYDSA
18/02/2022 13:13:52	BODEGAS CAYDSA
10/02/2022 17:48:39	BODEGAS CAYDSA
25/01/2022 17:23:36	BODEGAS CAYDSA
25/01/2022 12:51:47	BODEGAS CAYDSA
14/01/2022 17:27:32	BODEGAS CAYDSA
02/01/2022 8:20:10	BODEGAS ARGÜESO Y BODEGAS YUSTE

2. El artículo 18.3 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual (LGCA), dedicado a las comunicaciones comerciales prohibidas en cualquiera de sus formas, prohíbe expresamente, en su apartado d), la comunicación comercial televisiva de bebidas alcohólicas con un nivel inferior a veinte grados cuando se emita fuera de la franja de tiempo entre las 20:30 horas y las 6 horas del día siguiente, salvo que esta publicidad forme parte indivisible de la adquisición de derechos y de la producción de la señal a difundir.

Los hechos anteriormente descritos podrían conllevar la incoación de un expediente sancionador, por la emisión de comunicaciones comerciales que fomentan comportamientos nocivos para la salud, al contravenir lo dispuesto en el artículo 18.3 d) de la LGCA.

Por cuanto antecede, a propuesta de la Comisión de Contenidos celebrada el día 23 de marzo de 2022, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los apartados 6, 17 y 24 del artículo 4 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, en su reunión de 29 de marzo de 2022, y previa deliberación de sus miembros acuerda por UNANIMIDAD las siguientes DECISIONES:

**PRIMERA.-** Requerir a la entidad T.D.T.L. Costa Noroeste, S.L. (Costa Noroeste TV) el cese de la publicidad de bebidas alcohólicas de menos de 20 grados fuera del horario permitido, por tratarse de publicidad prohibida de conformidad con el artículo 18.3 d) de la LGCA.



**SEGUNDA.-** Advertir a T.D.T.L. Costa Noroeste, S.L. (Costa Noroeste TV) de que la emisión de publicidad de bebidas alcohólicas de menos de 20 grados fuera del horario permitido podrá dar lugar a la incoación del correspondiente procedimiento sancionador y a la imposición de una sanción de hasta 80.000 euros.

**TERCERA.-** Notificar esta decisión a la entidad T.D.T.L. Costa Noroeste, S.L. (Costa Noroeste TV).

En Sevilla, a 29 de marzo de 2022

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA

Fdo.: Antonio Checa Godoy

FIRMADO POR	ANTONIO CHECA GODOY	29/03/2022	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm3VHVF7EY28UCLUCZHZVPUGMDF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	